

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 28 DE JUNIO DEL 2024					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS			
		RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900374226	TDS S.A.S. TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO	0924	11/06/2024	45 016 184 993	2019 2021 2021 2021
900208745	YNAX S.A.S	0925	11/06/2024	39	2017

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0924 DEL 11 DE JUNIO DE 2024

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º45 DE 2019,
016 DE 2021, 184 DE 2021 Y 993 DE 2021**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074,00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. 45 de 2019, en contra del operador **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO**, con NIT 900374226, código de expediente 97000533-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, en virtud del título ejecutivo simple conformado por la Resolución No. 0002956 del 18 de octubre de 2018. Una vez recibido el título debidamente constituido, se avocó conocimiento mediante el Auto No. 89 de fecha 30 de enero de 2019 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 90 del mismo día, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$2.773.000.00)**, más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación identificada contablemente con el No. 831-1892.

De igual manera, inició procedimiento administrativo No. 16 de 2021, en virtud del título ejecutivo simple conformado por la Resolución N.º 1659 del 07 de 09 de 2020. Una vez recibido el título debidamente constituido, se avocó conocimiento mediante el Auto No. 31 de fecha 25 de enero de 2021 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No. 32 de la misma fecha, contra el operador **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO**, con NIT 900374226 y código de expediente n. 97000533 -FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, por valor de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3.139.000.00)**, más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación identificada contablemente con el No. 831-2276.

Así mismo, inició procedimiento administrativo No. 184 de 2021, en contra del operador **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO**, con NIT 900374226, código de expediente 97000533-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, en virtud del título ejecutivo simple conformado por la Resolución N.º 001000 del 17 de junio del 2020. Una vez recibido el título debidamente constituido, se avocó conocimiento mediante el Auto No. 367 de fecha 25 de marzo de 2021 y se libró mandamiento de pago mediante Auto No. 368 del 25 de marzo de 2021, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.946.000.00)**, más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación identificada contablemente bajo el n. 831-2228

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º45 DE 2019, 016 de 2021, 184 DE 2021 y 993 DE 2021

De igual forma, inició procedimiento administrativo No. 993 de 2021, en contra del operador **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO**, con NIT 900374226, código de expediente 97000533-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, avocando conocimiento mediante el Auto No. 3221 del 09 de diciembre de 2021 y libró mandamiento de pago mediante Auto No. 3222 del mismo día, por valor de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.189.000), más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación 831-2451.

Por otra parte, mediante Auto No. 4641 de 08 de noviembre de 2022, se decretó terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 67 de 2018, con fundamento en consulta realizada el día 03 de noviembre de 2022 en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio - RUES, la cual confirmó el estado actual a ese momento de la empresa **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO**, con NIT 900374226. Obteniéndose como resultado:

NUMERO DEL PROCESO	AÑO PROCESO	CONCESIONARIO/PRST/ OPERADOR	IDENTIFICACION/NIT/CC	CODIGO EXPEDIENTE	SALDO ACTUAL	OBSERVACIONES AL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO
67	2018	TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO, con NIT 900374226	900374226	97000533	\$17.685.000	CANCELADA DESDE EL 21/02/2017

Mediante Auto 1021 de 17 de noviembre de 2021, se decretó terminación y archivo del procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 73 de 2017, con fundamento en correo electrónico de fecha 01 de septiembre del 2021 que desde esta Coordinación solicitó a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Proceso Judiciales de este Ministerio, información acerca de si existía reorganización, restructuración o liquidación del deudor **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO**, con NIT 900374226, y en el caso de haber existido reorganización o liquidación informar si el MINTIC se hizo parte dentro del proceso y confirmar en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio- RUES por el estado actual a esa fecha de la empresa en mención, obteniendo como respuesta a través de correo electrónico del 03 de septiembre del 2021 y, enviado por el profesional Jhon Alexander Rojas Chaparro, indicando lo siguiente:

"Cordial saludo;

Me permito informar que frente a la sociedad TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO con NIT n. 900374226 tiene cancelada la matricula mercantil desde el 21 de marzo de 2017, además, no sé encontró que haya sido con ocasión a procesos de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades."

A la fecha 07 de junio de 2024, desde la Coordinación del GIT de Cobro Coactivo, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio –

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º45 DE 2019, 016 de 2021, 184 DE 2021 y 993 DE 2021

RUES corroborando la inexistencia de la empresa TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO con NIT 900374226, el cual aparece así:

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación 900374226 Categoría de la Matriculación Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matriculación 2014989			Fecha de Matriculación 2010/08/09 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación Estado de la matriculación Cancelada Fecha de renovación 2016/02/15 Último año renovado 2016 Motivo Cancelación Normal Fecha de Actualización 1/3/2022

Numero de Matriculación	2014989
Último Año Renovado	2016
Fecha de Renovación	20160215
Fecha de Matriculación	20100809
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matriculación	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20170221
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Última Actualización	20220103

En virtud de lo anterior, mediante el Decreto 445 de fecha 16 de marzo de 2017, el Ministerio de Hacienda y crédito Público adicionó el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector y reglamentó el parágrafo 4º del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de la Entidades Públicas del orden nacional de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

De conformidad con el Decreto 445 de 2017, Artículo 2.5.6.3. "(...) se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.



POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º 45 DE 2019, 016 DE 2021, 184 DE 2021 Y 993 DE 2021

- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente".

Teniendo en consideración lo anterior es viable establecer que en el caso concreto es aplicable la causal de depuración dispuesta en el literal "d" de la norma transcrita ya que según la información brindada por el Grupo de Procesos Judiciales y el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio- RUES la empresa fue liquidada, disuelta y cancelada, no existe persona jurídica a nombre de quien actuar.

Una vez liquidada la sociedad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1116 de 2006 esta desaparece del mundo jurídico, siendo inexistente, por consiguiente, ya no podría, ser sujeto de derechos y obligaciones, siendo imposible ejercer los derechos de cobro por parte de esta área de trabajo.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de ejercer la acción de cobro por haberse adelantado la liquidación, disolución y cancelación de la sociedad **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO**, con NIT 900374226, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.9.1.5. del artículo 6.9 del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las causales de terminación del procedimiento de cobro coactivo, así: "*Otras formas de terminación*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo de los procedimientos administrativos de Cobro Coactivo Nos. 45 de 2019, 016 de 2021, 184 de 2021, y 993 de 2021, adelantados en contra del operador **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO** con NIT 90074226 y código de expediente n.º 97000533 - FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de la Tecnologías de la información y las Comunicaciones en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 4: COMUNICAR la presente Resolución al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de la Tecnologías de la información y las Comunicaciones respecto a lo de su competencia.

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º 45 DE 2019, 016 de 2021, 184 DE 2021 y 993 DE 2021

ARTICULO 5: NOTIFICAR la presente Resolución al operador **TDS SAS TOPOGRAFIA Y DESARROLLO SISMICO** con NIT 900374226 y código de expediente n.º 97000533 -FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO, y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 11 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Gelber Gómez Rozo -Abogado contratista GIT de Cobro Coactivo
Revisó: Ricardo Ospina Noguera- Abogado contratista GIT de Cobro Coactivo

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0925 DEL 11 DE JUNIO DE 2024

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N. 39 DE 2017.**

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074,00343, 04674 de 2022, la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo No. 39 de 2017, contra el operador **YMAX S.A.S. con NIT. 900208745**, código de expediente 90151-(Conver.) **SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS**, en virtud del título ejecutivo simple conformado por la Resolución No. 003343 del 22 de agosto de 2013, avocó conocimiento mediante el Auto No. 81 de fecha 28 de marzo de 2017 por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.895.000.00)**, más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación identificada contablemente con el No. 851-2655.

Mediante oficio No. 202007641 de fecha 03 de febrero de 2020, la Coordinación de GIT de Cartera envió a este GIT, copia de Certificado de Cámara de Comercio de fecha 28 de noviembre de 2013 en la cual aparece que la matrícula mercantil de la empresa **YMAX S.A.S. con NIT. 900208745**, fue cancelada el 26 de noviembre de 2013.

A la fecha 07 de junio de 2024, desde la Coordinación del GIT de Cobro Coactivo, se realizó consulta en el Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio – RUES, corroborando la inexistencia de la empresa **YMAX S.A.S. con NIT. 900208745**, el cual aparece así:

Numero de Matrícula	1785321
Ultimo Año Renovado	2012
Fecha de Renovación	20120329
Fecha de Matrícula	20080318
Fecha de Vigencia	
Estado de la matrícula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20131126
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Última Actualización	

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales  Ver detalle

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º 39 DE 2017.

En dicho sentido, se hace necesario traer a colación el concepto emitido por la Superintendencia de Sociedades a través del oficio 220- 142434 del 19 de julio de 2023, frente a la cancelación de la matrícula mercantil de la sociedad como persona jurídica, en la que se indica lo siguiente:

"(...) para el caso de las sociedades comerciales la cancelación definitiva de la matrícula mercantil sólo procede cuando previamente se ha inscrito la cuenta final de liquidación, momento a partir del cual la sociedad pierde la calidad de comerciante y como consecuencia de la liquidación, desaparece como persona jurídica para todos los efectos a que haya lugar."

Así las cosas, no es posible demandar a una sociedad que ha desaparecido como persona jurídica en razón de la culminación de su trámite de liquidación voluntaria, que se da con la inscripción de la cuenta final de liquidación y la correspondiente cancelación de la matrícula mercantil (...)"

En virtud de lo anterior, mediante el Decreto 445 de fecha 16 de marzo de 2017, el Ministerio de Hacienda y crédito Público adicionó el Título 6 a la Parte 5 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector y reglamentó el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de la Entidades Públicas del orden nacional de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional.

De conformidad con el Decreto 445 de 2017, Artículo 2.5.6.3. "(...) se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente".

Teniendo en consideración lo anterior es viable establecer que en el caso concreto es aplicable la causal de depuración dispuesta en el literal "d" de la norma trascrita ya que según la información del Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio-RUES, el registro en Cámara de Comercio se encuentra cancelado, no existe persona jurídica a nombre de quien actuar.

Una vez liquidada la sociedad, de conformidad con las disposiciones de la ley 1116 de 2006 esta desaparece del mundo jurídico, siendo inexistente, por consiguiente, ya no podría, ser sujeto de derechos y obligaciones, siendo imposible ejercer los derechos de cobro por parte de esta área de trabajo.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de ejercer la acción de cobro por haberse adelantado la liquidación, disolución y cancelación de la sociedad **YMAX S.A.S. con NIT. 900208745**, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.9.1.5. del

POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO N.º 39 DE 2017.

artículo 6.9 del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las causales de terminación del procedimiento de cobro coactivo, así: "*Otras formas de terminación*".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo No. 39 de 2017, adelantado en contra del operador **YMAX S.A.S. con NIT. 900208745**, código de expediente 90151-(Conver.) **SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR el desembargo y levantamiento de medidas cautelares decretadas si existiesen, librándose los oficios de desembargo correspondientes.

ARTÍCULO 3: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de la Tecnologías de la información y las Comunicaciones en cuanto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: COMUNICAR la presente Resolución al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de la Tecnologías de la información y las Comunicaciones respecto a lo de su competencia.

ARTÍCULO 5: NOTIFICAR la presente resolución al operador **YMAX S.A.S. con NIT. 900208745**, código de expediente 90151-(Conver.) **SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS**, y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 inciso 1º del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 11 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Elaboró: Gelber Gómez Rozo -Abogado contratista GIT de Cobro Coactivo
Revisó: Ricardo Ospina Noguera -Abogado contratista GIT de Cobro Coactivo